



26 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N° 197-2024-INPE/P

Lima, 26 AGO. 2024

VISTOS, el Oficio N° D001130-2024-INPE-OIP de fecha 21 de agosto de 2024, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; el Memorando N° D000758-2024-INPE-OAJ de fecha 23 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D000057-2024-INPE-OAJ-JWNS de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el 10 de julio de 2024, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas de la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de readaptación social del establecimiento penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac CUI N°2384330";

Que, el 15 y 16 de julio de 2024, los participantes registrados en la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1 solicitaron la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases al OSCE;

Que, el 16 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión de Riesgo del OSCE, publica en la ficha de la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1 del SEACE, el Informe IVN N° 087-2024/DGR, mediante el cual señala que en el citado procedimiento de selección no se publicó el Expediente Técnico de Obra completo en la referida plataforma, configurándose un vicio que afecta la validez de la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1, concluyendo que "Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

26 AGO. 2024

normativa vigente" y se debe efectuar las correcciones en las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, gestión de riesgos, entre otros aspectos mencionados en el citado Informe;

Que, mediante Oficio N° D0001130-2024-INPE-OIP de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria sustentado en los Informes N° D000068-2024-INPE-OIP-AATL-LMBE y N° D000170-2024-INPE-OIP-AATL de su Área de Asesoría Técnico Legal, solicita se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1 por las consideraciones expuestas en el Informe IVN N° 087-2024/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgo del OSCE;

Que, mediante Memorando N° D000758-2024-INPE-OAJ de fecha 23 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° D000057-2024-INPE-OAJ-JWNS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1, debiéndose retrotraerse a la etapa de convocatoria, toda vez que la Dirección de Gestión de Riesgos de OSCE a través del Informe IVN N° 087-2024/DGR advirtió vicios que afectan la validez del citado procedimiento de selección, contraviniéndose los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria contemplado en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra completo; señalándose además, que con motivo de la nueva convocatoria se implementen las observaciones advertidas en el mencionado Informe IVN N° 087-2024/DGR;

Que, por otro lado, es propicio mencionar que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley, *los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, estando a lo informado y sustentando por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N°009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Licitación Pública N°003-2024-INPE-OIP-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de readaptación social del establecimiento penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N°2384330; debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



26 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

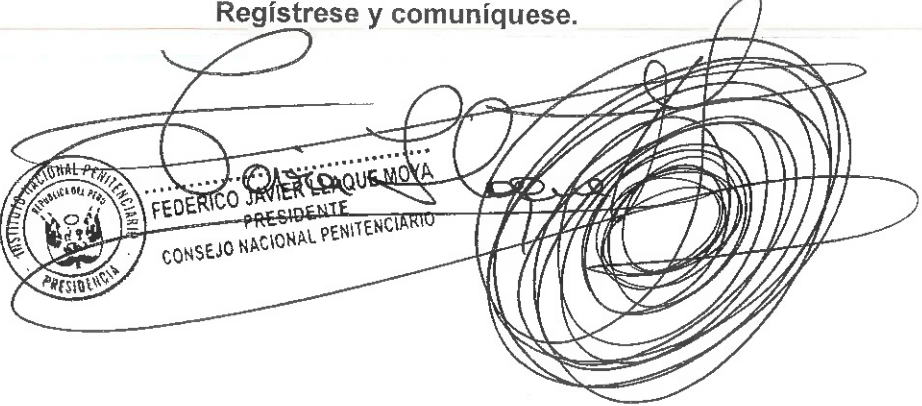
Instituto Nacional Penitenciario N° 197-2024-INPE/P

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria efectúe el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a las Secretarías Técnicas de los Órganos Disciplinarios para las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

ARTÍCULO 4.- DEVOLVER los actuados administrativos a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


FEDERICO JAVIER LAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

